MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad _____
Radicado No _____
Recibido por _____
Fecha. _____ Hora _____

No. S-2017- 013369 /SEGEN – ARIAC- 60.8

Bogotá D.C. 17 ENE 2017

DIRECTORES, COMANDANTES DE REGIÓN, COMANDANTES DE METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS, JEFES DE OFICINAS ASESORAS DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL, JEFES SECCIONALES DE SANIDAD Y ADMINISTRADORES CENTROS SOCIALES.

ASUNTO: resolución delegación

De manera atenta me permito remitir copia de la resolución No. 00008 de fecha 01 de enero del 2017 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos",

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
Secretario General

Elaborado por: [illegible]
Revisado por: [illegible]
Fecha de elaboración: 17-01-17
Ubicación C: Expediente: [illegible]

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 315 9000 Ext. 9344
segen.ascop@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (00008 DE 2017 01 ENE 2017

"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de Ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 21 de la ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00011 del 4 de enero de 2016, el Director General de la Policía Nacional, con arreglo a lo previsto en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de Ley 179 de 1994, 37 del Decreto 2150 de 1995, y en las leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007, teniendo en cuenta la estructura de la institución, la unificación de la ordenación del gasto en algunas unidades policiales, cuantía y naturaleza de las relaciones contractuales que desarrolla la Policía Nacional, en orden a garantizar los principios de la función administrativa y los propios de la actividad contractual, delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que con el fin de adecuar algunos de los eventos previstos en la delegación efectuada mediante la Resolución 00011 del 4 de enero de 2016, en cuanto a la asignación de recursos a las unidades policiales, así como establecer a partir de la vigencia 2017, que los recursos del presupuesto destinados para atender las necesidades de algunas escuelas de policía, sean ejecutados a través de la DINAE y MEVAL unificando para el efecto la ordenación del gasto, se considera procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Delegar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, en la siguiente forma:

1. A través de Licitación Pública:

En los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes Seccionales de Salud y Director del Hospital Central.

2. A través de Selección Abreviada:

2.1 Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización:

a) Sin consideración a la cuantía en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes Seccionales de Salud y Director del Hospital Central .

b) En cuantía hasta de 1000 SMLMV, en los Administradores de los Centros Sociales.

c) Para la adquisición de bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez (10%) de la Menor Cuantía de la entidad, (igual o inferior a 100 SMLMV), en el Subdirector Administrativo y Financiero y en el Subdirector de Sanidad.

NOTA. En los eventos de contratación para la adquisición de vehículos y dotación para el personal no uniformado, las unidades policiales realizarán las coordinaciones para el efecto, con la Dirección Administrativa y Financiera, en forma previa a la realización del respectivo proceso de contratación.

Cuando se trate de procesos de contratación en materia de tecnología, las unidades policiales en forma previa a la realización del proceso de contratación de que se trate, efectuarán las coordinaciones para el efecto, con la Oficina de Telemática.

2.2. Contratación de menor cuantía: (Hasta1000 SMLMV)

a) Para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, (igual o inferior a 100 SMLMV), en el Subdirector Administrativo y Financiero y en el Subdirector de Sanidad.

b) Para la celebración de contratos cuyo valor sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad y hasta 1000 SMLMV, en el Director Administrativo y Financiero y en el Director de Sanidad.

c) Para la celebración de contratos cuya cuantía sea hasta 1000 SMLMV, en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Director del Hospital Central, Administradores de los Centros Sociales, Directores de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad y Director del Hospital Central.

2.3. Para la Prestación de Servicios de Salud:

Sin consideración a la cuantía en el Director de Sanidad, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Jefes de las Seccionales de Sanidad y Director del Hospital Central.

2.4. Contratación en los eventos en que se declare desierto el proceso de licitación:

En los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes Seccionales de Salud y Director del Hospital Central.

2.5. Adquisición de Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas:

Sin consideración a la cuantía en el Director Administrativo y Financiero.

2.6 La contratación de bienes y Servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, a través de la modalidad prevista para el efecto:

En los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes Seccionales de Salud y Director del Hospital Central.

2.7. La celebración de contratos de consultoría, cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía:

En los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal, e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, de Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Director del Hospital Central, Jefes Seccionales de Salud, Directores de Escuelas y Administradores de los Centros Sociales.

3. A través de Concurso de Méritos:

Sin consideración a la cuantía en los Directores de Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes Seccionales de Salud y Director del Hospital central.

4. A través de Contratación Directa:

4.1. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos:

a) Sin consideración a la cuantía en el Director Administrativo y Financiero y en el Director de Sanidad.

b) En cuantía hasta de 2000 SMLMV, en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad, Director del Hospital Central y Administradores de los Centros Sociales.

c) Sin consideración a la cuantía, con el Fondo Rotatorio de la Policía, en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad, Director del Hospital Central y Administradores de los Centros Sociales.

d) Sin consideración a la cuantía, con la Corporación de la Industria Aeronáutica S.A., en el Director de Antinarcóticos.

4.2. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:

a) Sin consideración a la cuantía en los Directores Administrativo y Financiero, de Sanidad y Director Nacional de Escuelas.

b) En cuantía hasta de 2000 SMLMV, previa aprobación del respectivo proyecto por parte de la Dirección Nacional de Escuelas en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Bienestar Social, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas y Directores de Escuelas.

4.3. Contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Sin consideración a la cuantía en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad, Director del Hospital Central y Administradores de los Centros Sociales.

4.4. Para la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

a) En cuantía hasta de 3500 SMLMV, en los Directores: Administrativo y Financiero, de Sanidad, de Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas y en el Director de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio LLeras Pizarro", y en la misma cuantía en el Director de Antinarcóticos, para la capacitación en el exterior del personal de pilotos y técnicos del Área de Aviación Policial.

b) En cuantía hasta de 1000 SMLMV, en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Bienestar Social, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad y Director del Hospital Central.

4.5. El arrendamiento de inmuebles:

a) Cuando el canon de arrendamiento mensual del inmueble de que se trate, sea superior a 10 SMLMV, en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad, Director del Hospital Central, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas.

b) Cuando el canon de arrendamiento mensual del inmueble de que se trate, sea igual o inferior a 10 SMLMV, en los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Jefes de las Seccionales de Sanidad, Director del Hospital Central y Administradores de los Centros Sociales.

5. A través de la modalidad de Mínima Cuantía:

En los Directores de: Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Antiextorsión, Tránsito y Transporte, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuelas, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Sanidad, Jefes de las Seccionales de Sanidad, Director del Hospital Central y Administradores de los Centros Sociales.

ARTICULO 2° Delegar la competencia para la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos, en el Comandante de Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., con el Fondo de Vigilancia y Seguridad del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, cuyo objeto sea:

a) La entrega de recursos económicos por parte de las citadas entidades, para apoyo de la Unidad.

b) De comodato de bienes muebles, sin consideración a la cuantía.

c) De financiación al Programa de Auxiliares Bachilleres

d) La donación de bienes muebles, entregados a la Unidad, cuyo valor no supere los 5000 SMLMV.

ARTÍCULO 3° Delegar la competencia para suscribir convenios y /o contratos Interadministrativos con Alcaldías, Gobernaciones y Entidades Departamentales o Municipales, en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, cuyo objeto sea:

a) El aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo de la unidad.

b) De comodato de bienes muebles, sin consideración a la cuantía.

c) De financiación al Programa de Auxiliares Bachilleres.

d) La donación de bienes muebles, entregados a la Unidad, cuyo valor no supere los 5000 SMLMV.

ARTÍCULO 4° Delegar la competencia para suscribir convenios y/o contratos Interadministrativos, con Alcaldías, Gobernaciones y Entidades Departamentales o Municipales, en los Directores de Escuelas, cuyo objeto sea:

a) El aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo de la unidad.

b) De Comodato de Bienes muebles, sin consideración a la cuantía.

c) La donación de bienes muebles, entregados a la unidad, cuyo valor no supere los 5000 SMLMV.

ARTÍCULO 5° Delegar en el Director de Sanidad la competencia para:

a) La celebración de Convenios Docente Asistenciales con Instituciones de Educación Superior, para atención en salud.

b) La celebración de convenios con Instituciones docentes para capacitación y actualización del personal del área de la salud.

c) De comodato de bienes muebles destinados a la prestación del servicio de salud, sin consideración a la cuantía.

ARTICULO 6° Delegar en el Director de Tránsito y Transporte la competencia para celebrar contratos de comodato de bienes muebles con entidades de carácter público, cuyas actividades estén relacionadas con el tránsito y transporte por la red vial nacional, y con la Agencia Nacional de Seguridad Vial o la entidad que la represente

ARTICULO 7° Delegar en los Directores Administrativo y Financiero y de Sanidad, la competencia para la celebración de convenios de prestación de servicios bancarios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos, que en materia de estos servicios, tengan las unidades de policía.

ARTICULO 8° Delegar en el Director de Bienestar Social la competencia para:

a) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas que presten o faciliten servicios de recreación y/o deporte, para el personal afiliado a esa Dirección.

b) Suscribir convenios con entidades educativas públicas o privadas, de educación formal y educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para los colegios de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9° Delegar en el Director Nacional de Escuelas la competencia para la celebración de convenios con entidades públicas o privadas, de carácter académico.

ARTÍCULO 10° Delegar en el Director Administrativo y Financiero la competencia para suscribir a nombre de la Policía Nacional, los contratos para la adquisición de bienes y/o servicios destinados a la Policía Nacional, resultado de los procesos de selección de contratistas, adelantados en forma conjunta por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, en desarrollo de convenio celebrado entre las dos entidades para tal fin.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la competencia delegada, el Director Administrativo y Financiero está facultado para ejercer todos los actos inherentes a la actividad contractual, tales como la aprobación de garantías y verificación de cumplimiento de los requisitos de legalización; la publicación; la suscripción de los documentos relacionados con la prórroga, adición, modificación de los contratos suscritos, siempre que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones; la expedición de las órdenes de pago; la declaración de los incumplimientos, la imposición de las sanciones, cuando a ello hubiere lugar, y su reporte a las instancias que correspondan; la reclamaciones a los garantes de los contratos; la utilización de las facultades concedidas por la ley o pactadas contractualmente relacionadas con la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación unilateral, la declaratoria de caducidad de los contratos, al igual que la liquidación (bilateral o unilateral) de los mismos, en los términos previstos en la normativa vigente y en general, todas las actuaciones propias de la atención, trámite y decisión de los asuntos relacionados con la ejecución oportuna, adecuada y eficaz de los contratos.

ARTÍCULO 11° Delegar en el Director Administrativo y Financiero la competencia para contratar, la adquisición de los seguros para la Policía Nacional, excepto la póliza de seguros de gastos médicos en el exterior, cuya contratación será de competencia del Director de Sanidad.

ARTÍCULO 12° Delegar en el Director Administrativo y Financiero la competencia para contratar la adquisición de combustible, con destino a vehículos de propiedad de la Policía Nacional o aquellos a los que legal o convencionalmente, la Institución esté obligada a suministrarles combustible, cuya provisión sea administrada por el Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera, asignados a las Unidades que a continuación se relacionan:

Para vehículos que operan en la ciudad de Bogotá de las Direcciones de Investigación Criminal e INTERPOL, de Inteligencia Policial, de Antisecuestro y Antiextorsión, de Carabineros y Seguridad Rural, de Protección y Servicios Especiales, de Tránsito y Transporte, de Bienestar Social, de Sanidad, de la Policía Fiscal y Aduanera, Policía Metropolitana de Bogotá, Escuela de Cadetes de Policía General "Francisco de Paula Santander", Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio LLeras Pizarro", Escuela de Investigación Criminal, Escuela de telemática y Electrónica, Escuela de Seguridad Vial y Hospital Central.

PARAGRAFO: Será competente para la adquisición de combustible con destino a las comisiones del servicio en el ámbito de policía judicial y de las investigaciones que se adelanten en las diferentes regiones del país por parte de la DIJIN, el Director de Investigación Criminal e INTERPOL.

Igualmente serán competentes para la adquisición del combustible con destino a los vehículos que se utilicen en las operaciones que adelanten en diferentes regiones del país, en cumplimiento de su misión, la DICAR, la DIPOL, la DIRAN y la DIASE, el Director de Carabineros y Seguridad Rural, el Director de Inteligencia Policial, el Director de Antinarcóticos y el Director Antisecuestro y Antiextorsión.

ARTÍCULO 13° La competencia para la ejecución de los recursos asignados para la provisión de bienes y servicios con destino a las unidades policiales del sector central, que no tienen tren administrativo, corresponde al Director Administrativo y Financiero, salvo en los casos en que la misma sea asumida por el Director General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 14º La competencia que mediante el presente acto administrativo se delega en materia de contratación, comprende todas las actividades propias del proceso de contratación tales como las previas a su desarrollo, las concernientes a su impulso y trámite, que incluyó la designación del gerente de proyecto, cuando corresponda, la del respectivo comité evaluador y la conformación de los Comités de adquisiciones, las relativas a la atención y decisión de los asuntos relacionados con su adjudicación o declaratoria de desierta, la suscripción y la ejecución oportuna y eficaz de los contratos delegados, la suscripción de todos los documentos relacionados con las prórrogas, adiciones y modificaciones que no impliquen la celebración de transacciones y/o conciliaciones, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones, la aplicación de las facultades otorgadas por la ley o, pactadas contractualmente relativas a las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, al igual que, la liquidación (bilateral o unilateral) en los términos previstos en la normativa vigente y, en general, todas las actuaciones que correspondan al apropiado y efectivo ejercicio de la competencia que se delega.

PARAGRAFO 1º Los delegatarios a que se refiere la presente resolución, no podrán delegar en otros funcionarios la realización de los actos o, la celebración de los contratos y convenios objeto de delegación. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y, será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 2º Los delegatarios a que se refiere el presente acto administrativo no tendrán facultad para la suscripción de pactos arbitrales, como acuerdo de compromiso o inclusión de cláusulas compromisorias en los contratos que celebren.

PARÁGRAFO 3º Las certificaciones relacionadas con la celebración y ejecución de los contratos, que sean solicitadas por los interesados a las unidades policiales, serán expedidas por el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector de Sanidad, el Secretario General y por el jefe del área administrativa o el funcionario que haga sus veces en la respectiva unidad.

ARTÍCULO 15º El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades que dicha condición le atribuyan:

- REGIÓN DE POLICÍA No.4 y DECAU: Comandante Policía Metropolitana de Popayán (MEPOY)
- REGIÓN DE POLICÍA No.7, DEMET, ESECU y DEVAU: Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (MEVIL)
- DETOL, ESGON y CENOP: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (METIB)
- DEMAG: Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (MESAN)
- DEATA y ESANA: Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR)
- DECAL y ESAGU: Comandante Policía Metropolitana de Manizales (MEMAZ)
- REGIÓN DE POLICÍA No. 5 y DENOR: Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (MECUC)
- DESAN y DEMAM: Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC)
- ESRAN: Comandante Departamento de Policía Sucre (DESUC)
- REGIÓN DE POLICÍA No.3 y DERIS: Comandante Policía Metropolitana de Pereira (MEPER)
- REGIÓN DE POLICÍA No.8 y DEBOL: Comandante Policía Metropolitana de Cartagena (MECAR)
- DEBOY y ESREY: Comandante Policía Metropolitana de Tunja (METUN)
- REGIÓN DE POLICÍA No.2 y DEUIL: Comandante Policía Metropolitana de Neiva (MENEV)
- DENAR: Comandante Policía Metropolitana de Pasto (MEPAS)
- DECOR: Comandante Policía Metropolitana de Montería (MEMOT)

- DEANT, ESCER, ESCOL y ESMAC: Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL)
- DEVAL: Comandante Policía Metropolitana de Cali (MECAL)
- ESEVI, ESINC, ESTEL, ESPRO, ESMEB, ESCIC, ESANT y ESCEQ: Director Nacional de Escuelas (DINAE)

PARÁGRAFO 1° Los estudios previos que se requieran para adelantar los procesos de contratación por parte de los competentes contractuales a que se refiere este artículo, serán responsabilidad de los jefes de las unidades que se les adscriben, y por tanto, serán elaborados por los funcionarios de las dependencias que demanden el bien, servicio u obra, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de contratación de la entidad, respondiendo a las necesidades plenamente identificadas por la unidad.

PARÁGRAFO 2° La ordenación del gasto que se asigna al jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, comprende la ejecución de los recursos destinados a la vinculación de los docentes hora cátedra que requieran las Escuelas que se adscriben a su unidad, de conformidad con la reglamentación prevista para tal fin. No obstante, la selección de los mencionados docentes continuará a cargo de los Directores de las Escuelas.

ARTÍCULO 16° En virtud del principio de legalidad, el cambio del funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos de la delegación, razón por la que, en los eventos de supresión de cargos o modificación de su denominación, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad o dependencia suprimida o, cuya denominación hubiera sido modificada.

ARTÍCULO 17° La celebración de los contratos y convenios, no relacionados en la presente resolución, es de competencia exclusiva del Director General de la Policía Nacional.

PARAGRAFO: Para efectos del trámite de los contratos y convenios de competencia del Director General de la Policía Nacional, el jefe de la Unidad que genera el acuerdo, deberá remitirlo a la Secretaría General para su revisión jurídica, acompañado de los respectivos Estudios Previos, del concepto de viabilidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeación, de los documentos de representación legal de la persona natural o jurídica, privada o pública, que será Parte del mismo, y de todos aquellos documentos, que según la naturaleza del respectivo acuerdo, resulten pertinentes, así como aquellos previstos en las disposiciones internas de la entidad.

ARTÍCULO 18° El seguimiento a la actividad contractual que aquí se delega se ejercerá a través de la Secretaría General, dependencia que con sujeción al ordenamiento legal vigente en materia contractual y a las políticas de la Dirección General, señalará los lineamientos y pautas que deberán observar en materia de contratación los delegatarios a que se refiere la presente resolución.

ARTÍCULO 19° Los códigos para efectos de contratación asignados a las unidades policiales que a continuación se relacionan, serán los que en cada caso se indica:

Código	Unidad Policial	Sigla
91	Metropolitana de Manizales	MEMAZ
92	Metropolitana de Montería	MEMOT
93	Metropolitana de Neiva	MENEV
94	Metropolitana de Pasto	MEPAS
95	Metropolitana de Tunja	METUN

PARÁGRAFO: Los delegatarios contractuales de las unidades policiales que para efectos de ordenación del gasto se adscriben a las unidades policiales relacionadas en el artículo 15 de esta Resolución, continuarán siendo responsables de la ejecución de los contratos celebrados en la vigencia 2016, cuya ejecución se extienda a 2017 con presupuesto de la vigencia anterior o de

vigencias futuras, quedando facultados para adelantar las actividades y trámites, que en materia contractual determina el artículo 14 del presente acto administrativo. La responsabilidad en todo caso se extenderá hasta el trámite de liquidación de los contratos celebrados en virtud de la delegación otorgada con anterioridad a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 20° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 00011 del 4 de enero de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 01 ENE 2017

Dada en Bogotá D.C. a los

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General Policía Nacional

Elaboró: ATL 24 (Carlos Uribe) U
Revisó: ASE 24 (Marlyn Bello) P
Aprobó: Secretaria General (e) DPI (Sandra Julieta Montalvo Hurtado)
Fecha de Elaboración: Enero de 2017
Archivo: Mis documentos - Resoluciones